

## Precios de suscripción

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| En la Capital:          |            |
| Por un mes. . . . .     | 2 ptas.    |
| Por tres meses. . . . . | 5'50 >     |
| Por seis meses. . . . . | 10'50 >    |
| Por un año. . . . .     | 20'50 >    |
| Fuera de la Capital:    |            |
| Por un mes. . . . .     | 2'50 ptas. |
| Por tres meses. . . . . | 7 >        |
| Por seis meses. . . . . | 12'50 >    |
| Por un año. . . . .     | 24 >       |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
|                               | Pesetas por línea |
| Por 10 días seguidos. . . . . | 0'10              |
| Por 15 id. id. . . . .        | 0'07              |
| Por 30 id. id. . . . .        | 0'05              |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 30 de Agosto).

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas de Artes é Industrias.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes

### REGLAMENTO

orgánico para las Escuelas de Artes é Industrias.

### CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo primero. Los límites, extensión y concepto en que deban darse las enseñanzas, serán las siguientes:

#### Gramática y Caligrafía

Consistirá principalmente en escritura al dictado y sencillos trabajos de redacción, sobre los que se hará un análisis gramatical elementalísimo.

#### Aritmética y Geometría prácticas

Comprenderá: la Aritmética, las operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios, conocimiento del sistema métrico decimal é ideas acerca de las proporciones y sus aplicaciones principales.

La Geometría, definiciones y trazado á mano libre de líneas y sus combinaciones y de las principales figuras geométricas. Ejercicios de determinación de las áreas y volúmenes de las principales figuras planas, poliedros y cuerpos redondos, empleando medidas métricas. — Nociones de igualdad, simetría y semejanza.

#### Elementos de construcción

Los Elementos de construcción se limitarán al conocimiento de los principales materiales empleados en las construcciones, su preparación y colocación en obra y herramientas á tales fines empleadas.

#### Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales

Comprenderá: la exposición de los fenómenos físicos más importantes y de las leyes más elementales y de aplicación más frecuente. — Las propiedades de los cuerpos simples y compuestos de interés más general y rudimentos de Historia natural, enumerando los principales órganos y funciones del hombre.

#### Elementos de motores

Esta asignatura comprenderá la parte correspondiente al primer curso de Motores de las Escuelas de Artes é Industrias del tercer grupo.

#### Dibujo lineal

Consistirá en ejercicios prácticos, así con instrumentos como á pulso, que el Profesor corregirá individualmente, explicando sobre el tablero aquellas nociones geométricas que el alumno no comprenda suficientemente, en

armonía con los ejercicios que gráficamente practique.

El programa de esta asignatura constará de dos partes principales:

La primera comprenderá todo lo que les es preciso saber á todos los artesanos y se dividirá en dos grupos.

El primer grupo comprenderá los ejercicios de geometría plana, necesarios para la práctica del dibujo en general, y las aplicaciones de aquéllos á éste; ejercicios á pulso mediante cuadrículas, redes poligonales y demás procedimientos; aguadas planas, copias de molduras, fragmentos arquitectónicos y lavados.

El segundo grupo consistirá en el conocimiento de proyecciones ortogonales y su aplicación á representar modelos de bulto, ya de cuerpos geométricos, trozos arquitectónicos ó de órganos y aparatos mecánicos.

El tercer grupo estará dedicado á la enseñanza del trazado de sombras de cuerpos geométricos y aplicaciones al lavado de dibujos de modelos corpóreos, mediante croquis acotados.

La segunda parte se llamará de ampliación, y consistirá en el conocimiento de la proyección axonométrica y sus aplicaciones, más la perspectiva cónica en grado suficiente á resolver problemas poco complicados, desde la representación de cuerpos geométricos, fragmentos arquitectónicos y órganos de máquinas, hasta conjuntos y proyectos sencillos de aquellos objetos que se construyen en las diferentes artes y oficios.

#### Dibujo artístico

Se dará en términos parecidos á la de Dibujo geométrico, esmerándose el Profesor en que cada uno de los alumnos se penetre del carácter y significado de la obra que ejecute, con arreglo al grado de instrucción que vaya alcanzando.

En el primer grupo se adiestrarán los alumnos en copiar formas geométricas y elementos sencillos de ornamentación y de la Naturaleza, principalmente de la flora, dando toda la importancia al contorno.

En el segundo grupo los alumnos se ejercitarán en copiar de yeso la ornamentación de los principales estilos ya consagrados en las diversas épocas del Arte, hasta llegar á los de ornamentación más complicada, y de los cuales forme parte la figura.

En el tercer grupo se realizarán estudios de la flora y de la fauna naturales, transformándolos, mediante la estilización, en elementos aislados decorativos, sin realizar nunca conjuntos.

El cuarto grupo se considerará como complementario, y en él los alumnos recibirán lecciones elementales de colorido, reproduciendo del natural elementos decorativos, y harán ejercicios de composición formando proyectos desde sencillos ornatos hasta el total de un objeto artístico, enseñanza que se dará con la amplitud que consientan los medios de que cada Escuela dispongan.

En las Escuelas donde exista Profesor de Composición decorativa (pintura), este se encargará de la enseñanza de este grupo.

#### Modelado y vaciado

Los alumnos de esta asignatura se ejercitarán en modelar en barro, cera ó plastilina, trabajos distintos de ornamentación y de figura, empezando por los elementos más sencillos hasta la realización de conjuntos y estilización de la flora. Con objeto de clasificar dentro de la misma asignatura á los alumnos, según su grado de adelanto, esta enseñanza se dividirá en tres grupos.

En el primer grupo se les enseñará á trazar y abultar fragmentos de ornato y de figura.

En el segundo grupo se modelarán conjuntos de ornamenta-

ción de los mejores estilos y de figura entera copiados del yeso en bajo relieve y aislados, así como también de dibujos, estampas y fotografías para la interpretación en el bulto del claro obscuro.

El tercer grupo estará dedicado a la copia directa del natural de la flora y de la fauna como elementos aplicables a la ornamentación, con ejercicios de estilización de formas.

Habrà un cuarto grupo, análogo al cuarto de Dibujo artístico, y que, del mismo modo que aquél será desempeñado por el Profesor de Composición decorativa (escultura) en las Escuelas donde exista, hasta la amortización de esta plaza.

Los ejercicios de vaciado los irán practicando los alumnos sobre sus trabajos modelados en clase, inmediatamente de ser terminados en barro, con el fin de que se puedan asegurar y conservar hasta fin de curso, y como enseñanza de esta parte de la asignatura.

El moldeaje y reproducciones lo practicarán los alumnos en el taller de vaciado, bajo la dirección del Profesor y del Maestro vaciador.

#### *Elementos de Historia del Arte*

Consistirá en la exposición sucinta de las vicisitudes por que ha pasado el Arte en las diversas edades de la Historia y se expondrán sumariamente las ideas fundamentales de estética, teniendo siempre en cuenta la índole de estas enseñanzas.

#### *Aritmética y Algebra*

La Aritmética comprenderá: Multiplicación y división.—Raíz cuadrada.—Divisibilidad.—Máximo común divisor y Mínimo común múltiplo.—Números primos.—Fracciones.—Sistema métrico.

El Algebra: Operaciones.—Fracciones algebraicas.—Potencias y raíces.—Proporciones.—Ecuaciones de primer grado.—Sistemas de ecuaciones.—Coordenadas cartesianas.—Ecuaciones de segundo grado.—Progresiones y logaritmos.—Intereses.—Aritmética mercantil.

#### *Geometría, Trigonometría y Topografía*

La Geometría comprenderá: Angulos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Suma de ángulos de polígonos.—Circunferencia.—Medida de ángulos.—Rectas proporcionales.—Igualdad, semejanza y simetría.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.—Áreas.—Rectas y planos.—Perpendicularidad y paralelismo.—Prismas, pirámides, poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y vo-

lúmenes de los cuerpos anteriores.

La Trigonometría quedará reducida al estudio de la Trigonometría rectilínea.

La Topografía comprenderá el estudio de los aparatos y procedimientos empleados en el trazado del itinerario necesario en el tendido de una línea de transporte eléctrico, levantamiento de un plano parcelario y determinación del desnivel para aprovechar una caída de agua.

Los alumnos harán ejercicios de levantamiento de planos, croquis acotados de edificios, etc., y recíprocamente replantearán sobre el terreno proyectos de edificios, cimentación de máquinas, etc., etc.

#### *Ampliación de matemáticas*

Comprenderá: Fracciones continuas.—Funciones.—Interpretación geométrica de las funciones de una variable en coordenadas cartesianas y polares.—Derivadas.—Funciones primitivas.—Máximos y mínimos.—Tangente.—Normal.—Elipse.—Parábola.—Hipérbola.—Estudio de algunas curvas usuales, (exponenciales, logarítmicas, cicloide, senoide, etc.)

#### *Geometría descriptiva*

Comprenderá la representación y designación de puntos, rectas, planos y figuras por medio de proyecciones ortogonales y oblicuas.—La representación y penetración de poliedros y la generación e intersecciones de las superficies curvas de aplicación a las artes.

#### *Física general*

Comprenderá el estudio de las propiedades de los cuerpos.—Pesantez y determinación del peso.—Nociones de hidráulica y neumática.—Acústica, calor, luz, electricidad y magnetismo, deteniéndose en aquellas leyes, fenómenos, máquinas y aparatos que sirvan de fundamento a aplicaciones industriales. Estas se tratarán ligeramente cuando en asignaturas sucesivas hayan de estudiarse con más extensión.

#### *Termotecnia*

Comprenderá: Termometría y calorimetría.—Cambio de estado de los cuerpos.—Producción y transmisión del calor industrialmente, terminando con unas nociones sobre calefacción y ventilación de edificios.

#### *Magnetismo y electricidad*

Comprenderá: Leyes generales de electricidad estática y dinámica; magnetismo y electromagnetismo.—Conocimiento, montaje y manejo de los circuitos eléctricos de baja tensión.—Medidas más

sencillas de resistencia, intensidad y tensión.—Pilas y acumuladores.—Timbres.—Estudio elemental de dinamos y motores.—Instalación y conducción de motores pequeños.—Lámparas.—Instalaciones corrientes de alumbrado.

#### *Electrotecnia*

Primer curso.—En este curso se completarán los conocimientos teóricos que sean necesarios y que iniciados en la asignatura de Magnetismo y Electricidad no tengan en ella cabida, y se hará el estudio general de máquinas eléctricas, tanto generatrices como motores.—Conducción y ensayos más elementales.

Segundo curso.—Complemento de los ensayos de máquinas eléctricas.—Nociones de cálculo y construcción de máquinas eléctricas, como base para su reparación.—Centrales eléctricas.—Transporte y distribución de la energía eléctrica.—Aplicaciones industriales diversas.—Proyectos.

#### *Mecánica general*

Comprenderá el estudio elemental de la Cinemática, Estática y Dinámica, sin limitarse a los fundamentos de cada una, sino exponiendo sus principales aplicaciones a la industria. Se darán, por tanto, nociones muy elementales de ruedas dentadas, poleas y manivelas sencillas (tono, gruas, etcétera), y se estudiará también algunas nociones de resistencias pasivas.

Con carácter más empírico que teórico se darán asimismo, algunas de resistencia de materiales.

#### *Mecánica aplicada*

Comenzará por el estudio de las resistencias pasivas, ampliando lo expuesto en el curso de Mecánica general y exponiendo sus aplicaciones a la determinación de rendimientos y a los embragues y frenos de fricción.

Se estudiará la determinación de los momentos de inercia y la resistencia de materiales. Como ejemplo de piezas sometidas a compresión y tracción se estudiarán los pernos, cables, cadenas y correas. También se estudiará el reblozado (corte de tijera). Como aplicación de las teorías de la flexión y torsión se estudiarán los árboles de transmisión y sus cojinetes.

La parte del curso consagrada a la Grafostática, comprenderá la aplicación del método de Cremona al cálculo de armaduras, marquesinas, brazos de grúa, etcétera, y la determinación gráfica de los momentos de flexión y torsión en los árboles horizontales y verticales (ejes de máquinas

de vapor, de grúa, de vagón etcétera).

#### *Mecanismos y Máquinas-herramientas*

Comprenderá el estudio de las transmisiones. Se empezará por ampliar lo estudiado acerca de árboles de transmisión, sus uniones y soportes; se continuará con el estudio de las transmisiones por contacto directo (ruedas de fricción y dentadas) por órganos flexibles (correas, cables y cadenas) y por bielás rígidas (manivela, árbol, acodado, excéntrica).

Se estudiarán también los volantes y reguladores.

Finalmente, se estudiarán algunas máquinas elevadoras de peso y las principales máquinas-herramientas empleadas en el trabajo del hierro y la madera. Sin embargo, tanto el estudio de estas últimas, como el de la fundición, deberá hacerse, principalmente, en el curso de Prácticas de Taller, completado, si fuera preciso, con algunas conferencias del Maestro ó Jefe de talleres.

#### *Motores*

Primer curso.—Con carácter elemental y teniendo en cuenta la preparación de los alumnos, se estudiarán los principales tipos de calderas y de máquinas de vapor y su conducción, ensayo y montaje. También se estudiarán con igual carácter los motores de gas y de esencia. Y por último, se darán las nociones de Hidráulica indispensables para el estudio elemental de los saltos de agua y tipos más corrientes de receptores hidráulicos.

Segundo curso.—Será una ampliación del curso anterior. Después de algunas lecciones de Termodinámica se ampliará lo relativo a calderas y máquinas de vapor, fijándose principalmente en el mecanismo de distribución. También se ampliará lo relativo a motores de gas y de esencia y se completará el estudio de la hidráulica teórica y de sus aplicaciones a las conducciones de agua, receptores hidráulicos, bombas y acumuladores, teniendo en cuenta la mayor preparación matemática y mecánica de los alumnos.

#### *Química general*

En esta clase se pondrá de manifiesto, de la manera más práctica posible, los fenómenos de composición y descomposición de los cuerpos, explicando en forma esquemática las reacciones, y dando las nociones teóricas indispensables para tener en ellas conocimiento racional, ciñéndose al estudio de aquellas sustancias que ofrezcan interés en las aplicaciones industriales al alcance de los artesanos.

Para los Aparejadores, esta enseñanza se limitará, aparte de los conocimientos de carácter general, al estudio químico de los principales productos utilizados en la construcción.

#### *Química industrial inorgánica y orgánica*

Se desarrollarán los conocimientos de la Química general, y tenderán a la especialización en las prácticas de laboratorio a ellas anexas.

#### *Metalurgia*

Se estudiarán los diversos productos metalúrgicos y procedimientos químicos de extracción más importantes, dando la preferencia a los que mayor desarrollo tienen en España.

#### *Electroquímica*

Se expondrán las leyes electrolíticas y procedimientos electroquímicos y electrometalúrgicos de mayor aplicación industrial.

#### *Análisis química*

Además de los conocimientos de análisis química general, comprenderá los reconocimientos de los productos industriales más comunes y de las sustancias alimenticias.

#### *Tecnología de los oficios de construcción*

Constituyen la materia de este curso el conocimiento de los materiales empleados en la construcción; su preparación, colocación en obra y herramientas a tales fines empleadas. La albañilería, cantería, carpintería de armar y de taller, estructuras metálicas, plomería y vidriería se desarrollarán con la extensión correspondiente a la importancia de cada una.

#### *Estereotomía y construcción*

Comprenderá, expuesto con carácter elemental y práctico, materiales de construcción, procedimientos de ensayo y reconocimiento.—Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro en su parte elemental.—Métodos de trazado y labra.—Construcción de obras de fábrica; sus condiciones mecánicas.—Construcción de obras de carpintería de armar con madera y con hierro. Construcción de obras complementarias.—Documentación de obras.—Memorias parciales y totales.—Planos y estados de medición.—Presupuestos.—Pliegos de condiciones.

#### *Geografía industrial*

Se darán las nociones indispensables de Geografía física y política, pero sin perder de vista que el fin propio de la asignatura es el estudio de la tierra en todos los aspectos que ofrecen una im-

portancia económica, y más especialmente el de los países, regiones ó centros que se distinguen por su potencia productiva en el orden industrial. No se limitará a la exposición escueta de datos estadísticos, sino que se hará notar la influencia de los factores físicos, etnográficos y políticos en la determinación del carácter industrial de cada región. La explicación se acompañará de sumarias indicaciones referentes a diversos asuntos de la técnica industrial. La Geografía industrial de España y exposición de sus fuentes de riqueza ha de merecer particular atención.

#### *Economía y Legislación industrial*

La Economía se reducirá a una sumaria exposición de los fenómenos económicos referentes a la producción, circulación y distribución de la riqueza. En capítulo especial consagrado a la industria se incluirá la historia de la misma en la Edad Moderna.

La Legislación comprenderá el estudio de la legislación del trabajo y demás disposiciones dictadas para regular el ejercicio de la industria.

El estudio jurídico de la ley de Accidentes del Trabajo se completará con la detallada descripción técnica de los medios preventivos para proteger al obrero contra la acción de las máquinas y agentes insalubres.

#### *Idioma francés*

Primer curso.—Comprenderá: Pronunciación.—Partes de la oración.—Nociones de sintaxis y ejercicios prácticos de traducción directa.

Segundo curso.—Comprenderá: Conversación.—Correspondencia epistolar con los alumnos de las Escuelas similares extranjeras.

#### *Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é interpretación gráfica de proyectos.*

Se darán con la extensión que precisen las asignaturas de los respectivos peritajes, considerándolas como verdaderos ejercicios gráficos de estas mismas asignaturas.

#### ARTÍCULO 2.º

Las clases orales tendrán una hora de duración, y hora y media ó dos las gráficas y plásticas.

Las prácticas de taller durarán el número de horas que fije la Junta de Profesores de cada Escuela.

#### ARTÍCULO 3.º

Las enseñanzas de las Escuelas de Artes é Industrias se someterán al horario determinado en los artículos siguientes, enten-

diéndose que la duración que en ellos se les asigna se refiere a la que deben recibir los alumnos; en cuanto a la duración de la que deben dar los Profesores, los Directores de las respectivas Escuelas cuidarán de regularla de modo que el reparto de la labor encomendada a cada Profesor resulte lo más equitativa posible

#### ARTÍCULO 4.º

En las Escuelas del grupo primero, el horario será el siguiente: Aritmética y Geometría prácticas, cinco horas semanales.

Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, cinco ídem ídem.

Gramática y Caligrafía, dos ídem ídem.

Elementos de Construcción, una ídem ídem.

Elementos de Historia del Arte, una ídem ídem.

Dibujo lineal, doce ídem ídem.

Dibujo artístico, doce ídem ídem.

Modelado y vaciado, doce ídem ídem.

#### ARTÍCULO 5.º

Las enseñanzas que se cursan en las Escuelas del segundo grupo tendrán el siguiente horario:

Aritmética y Geometría prácticas, tres horas semanales.

Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, tres ídem ídem.

Idioma francés (primero y segundo curso), seis ídem ídem.

Aritmética y Álgebra, seis ídem ídem.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis ídem ídem.

Física general, tres ídem ídem.

Mecánica general, tres ídem ídem.

Química general, tres ídem ídem.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem ídem.

Termotecnia, tres ídem ídem.

Elementos de motores, tres ídem ídem.

Dibujo geométrico é industrial, seis ídem ídem.

Las prácticas de estas asignaturas tendrán, según lo preceptuado en el artículo 2.º, la duración que en cada curso acuerde la Junta de Profesores.

Como ejemplo de agrupación de asignaturas para la expedición de Certificados de aptitud, se exponen los siguientes:

FOGONERO, MAQUINISTA Ó MECÁNICO AUTOMOVILISTA

#### *Curso preparatorio*

Aritmética y Geometría prácticas.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

#### *Primer grupo*

Aritmética y Álgebra  
Geometría y Trigonometría.

Idioma francés (primer curso).  
Dibujo geométrico.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería.—Prácticas de lima.

#### *Segundo grupo*

Mecánica general.

Física general.

Idioma francés (segundo curso).

Dibujo geométrico.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja.

#### *Tercer grupo*

Termotecnia.

Química general.

Elementos de Motores

Dibujo industrial

Práctica de conducción de calderas y motores.

Para Montador electricista se darán el curso preparatorio y los dos primeros grupos citados anteriormente, debiendo constar el tercer grupo de las siguientes materias:

#### *Tercer grupo*

Química general.

Magnetismo y Electricidad.

Dibujo industrial.

Prácticas de instalaciones eléctricas (alumbrado, timbres, teléfonos).—Conducción de dinamos y motores.

(Se continuará.)

## Administración Provincial

### Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1606

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 17 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1915 el cupón número 56, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de la Deuda de igual renta y el cupón número 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban en esa Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de Agosto de 1915.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco de Guadalfajarra.

# Administración de Contribuciones

## CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

1591

RELACIÓN de las partidas fallidas, cuyos expedientes han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que han de ser incluídas á más repartir en el repartimiento que se forme á los pueblos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1916, conforme á lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Contribución territorial, fecha 30 de Septiembre de 1885.

| PUEBLOS       | CONCEPTO | Presupuesto á que corresponde | IMPORTE<br>Pesetas Cts. |
|---------------|----------|-------------------------------|-------------------------|
| Logroño       | Rústica  | 1911                          | 1498 25                 |
| Arnedo        | Id.      | 1910                          | 325 33                  |
| Arnedillo     | Id.      | 1910                          | 30 01                   |
| El Redal      | Id.      | 1910                          | 105 82                  |
| Ocón          | Id.      | 1910                          | 48 69                   |
| Préjano       | Id.      | 1910                          | 122 81                  |
| Arnedo        | Urbana   | 1910                          | 78 08                   |
| Arnedillo     | Id.      | 1910                          | 35 45                   |
| Santa Eulalia | Rústica  | 1911                          | 34 54                   |
| Préjano       | Id.      | 1911                          | 101 58                  |
| Santa Eulalia | Urbana   | 1911                          | 6 58                    |
| Arnedo        | Rústica  | 1911                          | 163 85                  |
| Arnedillo     | Id.      | 1911                          | 44 72                   |
| Munilla       | Id.      | 1911                          | 36 92                   |
| Ocón          | Id.      | 1911                          | 67 06                   |
| Arnedillo     | Urbana   | 1911                          | 22 67                   |
| Santa Eulalia | Rústica  | 1912                          | 47 49                   |
| Préjano       | Id.      | 1912                          | 111 85                  |
| Galilea       | Id.      | 1911                          | 54 14                   |
| El Redal      | Id.      | 1911                          | 46 66                   |
| Corera        | Id.      | 1911                          | 114 75                  |
| Lumbreras     | Id.      | 1912                          | 180 06                  |
| Id.           | Id.      | 1913                          | 291 65                  |
| Poyales       | Id.      | 1912                          | 55 07                   |
| Corera        | Id.      | 1912                          | 97 03                   |
| Ocón          | Id.      | 1912                          | 84 63                   |
| El Redal      | Id.      | 1912                          | 81 62                   |
| Poyales       | Urbana   | 1912                          | 4 20                    |
| La Santa      | Rústica  | 1914                          | 133 62                  |
| Munilla       | Id.      | 1911                          | 62 13                   |
| Arnedillo     | Id.      | 1912                          | 17 22                   |
| Id.           | Urbana   | 1912                          | 5 36                    |
| Turruncún     | Rústica  | 1912                          | 55 51                   |
| TOTAL. . .    |          |                               | 4075 35                 |

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Agosto de 1915.—El Administrador de Contribuciones, José A. Poggio.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1587

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto cita y llama á un desconocido, como de veinticinco á veintiseis años, moreno, estatura regular, vestía como labrador, con un pantalón tela azul ligera ó de verano, en mangas de camisa, boina azul, alpargata azul de pelotari y blusa negra quitada, en cuyo estado conducía una yegua tostada, patical-

zada de la extremidad izquierda, con una faja atada á la cabeza, de cinco años, el veintitrés de Julio último, por la carretera de Soria á Logroño, para que en término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción á prestar declaración en sumario número 73, de 1915, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria á veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Leoncio Villacastín.—El Secretario, Rodríguez.

1593

González Morales, Santiago;

hijo de Lucio y de Clementa, natural de Valladolid, domiciliado desconocido por ser ambulante, soltero, de 26 años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, á fin de hacerle saber el escrito de conclusiones fiscales y la conformidad en el mismo de la defensa, y para el caso de no comparecer y pueda surtir los efectos legales, se le hace saber que dichas conclusiones son las siguientes: Los hechos constituyen un delito de hurto del número 4.º del artículo 501 del Código penal. Son autores los procesados Santiago González Morales y otros tres más; corresponde imponer á los procesados Santiago González, á cada uno, la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias del artículo 62 y costas por cuartas partes, siéndoles de abono toda la prisión sufrida. Procede devolver el dinero ocupado á su dueño é indemnizarle los procesados mancomunada y solidariamente la cantidad de una peseta veinticinco céntimos, importe de la bolsa. La citación que se le hace, es para ratificarle ó no en estas conclusiones.

Calahorra, veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

1588

Dorado Burgos, Antonio; hijo de Tomás y de Florencia, natural de Begoña (Vizcaya), de estado soltero, de 22 años de edad, y de oficio herrador, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la Carcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días, se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 27 de Agosto de 1915.—El Juez de instrucción, Manuel del Solar.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

1579

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez municipal suplente en ejercicio de Logroño.

Hago saber: Que por D. Victo-

riano Pascual y Alcalde, mayor de edad y de esta vecindad, se ha presentado demanda en juicio verbal civil, contra D. Simón Pascual Labarguilla, mayor de edad, soltero y de ignorado paradero, sobre reclamación de ciento noventa y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, por el concepto de pagos suplidos, importe de contribución y Sindicato de riegos, correspondiente á la finca rústica sita en el término de Prado viejo, de esta jurisdicción; más el importe de obras ejecutadas y recibos de incendios que afectan á la casa número 13 de la calle del Norte, de esta ciudad.

Para la celebración de dicho juicio se ha señalado el día seis de Septiembre próximo venidero y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde deberán acudir las partes con las pruebas necesarias, parándole el perjuicio que haya lugar en rebeldía al demandado, si no compareciese.

Y á los efectos de la citación del D. Simón Pascual Labarguilla, según previenen los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil se autoriza y expide el presente edicto, en Logroño á veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.—Adolfo F. Moreda.—P. S. M., Santiago Martínez.

#### JUZGADOS MILITARES

1586

Díez Vera, Domingo; hijo de Basilio y de Teresa, natural de Herramélluri, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, de oficio estudiante, de veintitrés años de edad, de estado soltero, su estatura es de un metro setecientos sesenta milímetros, señas particulares no aparecen en la filiación, domiciliado últimamente en Herramélluri, á quien se instruye expediente de deserción por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Lucio Merino González, del decimotercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Lucio Merino.

Logroño.—Imp. provincial.